

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que el 3 de noviembre de 2021 se recibió de forma física en la sede del Juzgado escrito suscrito por Javier Arias, en el que pide ser reconocido como coadyuvante en acciones populares que enlista, entre ellas la que corresponde a este radicado (Archivo 019). Al señor Arias se le remitió el link de los expedientes al correo informado (Archivo 021).

El 3 de noviembre a las 9:27 a.m. se recibió en el correo electrónico mensaje remitido por la Alcaldía de Andes, con el que adjunta constancia de fijación del aviso de la acción popular (Archivo 020 expediente digital).

El 10 de noviembre de 2021 a las 2:28 p.m. se recibió escrito remitido por el actor popular, en el que solicita celeridad entre otros (Archivo 022 expediente digital). Al actor popular se le remitió el link del expediente el día de hoy. A Despacho.

Andes, 22 de noviembre de 2021

Claudia Patricia Ibarra Montoya  
Secretaria



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Veintidós de noviembre de dos mil veintiuno

<b>Radicado</b>	05034 31 12 001 <b>2021 00146 00</b>
<b>Proceso</b>	ACCION POPULAR
<b>Demandante</b>	SEBASTIAN COLORADO
<b>Demandado</b>	COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA
<b>Asunto</b>	JAVIER ARIAS COADYUVA ACCION POPULAR - INCORPORA CONTANCIA PUBLICACION AVISO - INCORPORA ESCRITO ACTOR POPULAR - NO PROCEDE DICTAR SENTENCIA ANTICIPADA - INSTA AL ACTOR POPULAR

Vista la constancia secretarial, se incorpora al expediente constancia de fijación del aviso de la acción popular en la cartelera de la Alcaldía Municipal de Andes (Archivo 020 expediente digital).

Conforme el escrito allegado y que obra en el archivo 019 del expediente digital, el señor JAVIER ARIAS identificado con cédula 10141947 coadyuva esta acción popular con radicado 2021 00146. Se pone de presente que

como lo indica el artículo 24 de la Ley 472 de 1998, la coadyuvancia operará hacia la actuación futura.

Conforme se observa en el expediente y se indicó en la constancia secretarial, al coadyuvante se le remitió el link del expediente para que acceda a él (Archivo 021 expediente digital).

Se incorpora también al expediente, el escrito recibido el 10 de noviembre de 2021 remitido por el actor popular. Escrito en el que solicita celeridad en la acción popular a fin que cumpla los términos de tiempo perentorios que impone la Ley 472 de 1998; se fije fecha de pacto de cumplimiento en noviembre o se profiera sentencia anticipada; y pide se le comparta el link de la acción a fin de conocer cada etapa procesal y los términos de tiempo en ellas (Archivo 022 expediente digital).

Al respecto, se le indica al actor popular que en esta acción popular ya se fijó fecha de audiencia especial de pacto de cumplimiento conforme lo prevé el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, y el decreto de pruebas conforme lo consagra la misma disposición, se hará una vez se declare fallida la audiencia de pacto de cumplimiento si así ocurre. Por lo que no es de recibo en este estado del proceso afirmar que ya existe prueba en el plenario de la amenaza, para proferir sentencia anticipada como lo solicita el actor popular. Solicitud que entonces resulta improcedente.

En cuanto a la solicitud de celeridad que hace el actor, se le indica que esta acción popular se ha tramitado conforme lo dispuesto por la Ley 472 con la celeridad que corresponde, en la que el actor popular no asumido carga u obligación alguna, pues incluso la notificación del accionado la realizó el Juzgado. Y ante las numerables acciones populares de que conoce este Despacho, no se advierte que esta tenga el carácter de preventiva para que se le tenga que dar un trámite de preferencia frente a las demás.

En cuanto a la solicitud que hace el actor popular de que se le comparta el link de la acción popular a fin de conocer cada etapa procesal y los términos de tiempo en ellas, conforme se indica en la constancia secretarial el link se le remitió el día de hoy. No obstante, se le INSTA al actor popular nuevamente a que revise en los sistemas de consulta de procesos el estado en que se encuentran las acciones populares por él instauradas. Y se le

INDICA que puede hacerlo tanto por la aplicación Consulta Procesos Justicia XXI WEB o por el micrositio de la página de la Rama Judicial. Instrumentos electrónicos donde este Juzgado registra todas las actuaciones surtidas, y donde podrán ser consultadas y descargadas las providencias.

Además, ya se dispuso en el auto que antecede, el envío por la Secretaría a los convocados a la audiencia del link para la asistencia a la misma, junto con esa providencia, y del link para que accedan al expediente digital. Los que le serán remitidos oportunamente, por ser el actor un convocado a la audiencia.

## **NOTIFÍQUESE**

**MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS  
JUEZ**

Mvc

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**  
Se notifica el presente auto por  
**ESTADO No. 185 en el micrositio de la Rama Judicial**  
**Claudia Patricia Ibarra Montoya**  
**Secretaria**

Firmado Por:  
Marlene Vasquez Cardenas  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab37c57465c28b2d2d87988ed78d1491dd1960ef154f0f8d1dbf0986240af63c**  
Documento generado en 22/11/2021 09:25:51 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>